



**Gobierno
del Pueblo**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2582

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 27 de Mayo de 2016



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 2582
Corrientes, 27 de Mayo de 2016

ORDENANZA:

N° 6417: MODIFICA el artículo 5.3.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes.

Res. N° 1125: Promulga la Ordenanza N° 6417.

ORDENANZA N° 6417
Corrientes, 28 de Abril 2016.

V I S T O:

El distrito de Equipamiento Comercial E1; y su tratamiento en La Comisión Permanente de Revisión del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes.

CONSIDERANDO:

Que, las acciones de actualización de la normativa urbana, deben concebirse como instrumentos de transformación surgidos a partir de un modelo o proyecto de ciudad deseada y que, en este sentido, esta Subsecretaría, en el marco de la Comisión de CPU, ha definido “Ejes Estratégicos para el Desarrollo Urbano” de la ciudad, entre ellos *las estrategias para el crecimiento urbano y el ordenamiento del suelo*, proponiendo un aprovechamiento más racional del recurso suelo, que tienda a completar la trama urbana y densificar aquellas áreas de la ciudad mejor servidas y mejor localizadas, considerando la expansión planificada de la ciudad hacia el Sur.

Que, la marcada concentración de los equipamientos y servicios en la ciudad, y el grado de expansión urbana alcanzado mediante modalidades de crecimiento disperso con bajas densidades poblacionales, ha generado problemáticas referidas a la sostenibilidad económica y ambiental, no solo en el ámbito urbano sino a escala regional, y se ha dado, naturalmente, de manera interrelacionada a procesos de segregación socio espacial.

Que, las avenidas primarias y secundarias que conforman la estructura de la red vial principal se han ido consolidando y abasteciendo de todas las infraestructuras necesarias, y a su vez, estructuran el sistema de transporte público y de movilidad en general, y distribuyen servicios de escala urbana y regional.

Que, muchas de estas avenidas se encuentran actualmente zonificadas por el C.P.U como de Equipamiento Comercial Dominante (E1), en el cual la normativa establece un índice de edificación elevado y una altura máxima de 30 m, sin embargo algunas actividades comerciales, (mayoristas, distribuidores), se encuentran fuertemente restringidas respecto a la superficie máxima permitida, circunstancia que se interpreta, se debe a la incompatibilidad funcional con la residencia en áreas urbanas consolidadas.

Que, el carácter marcadamente funcionalista de las zonificaciones no permite la mixtura de las actividades urbanas, y en algunos casos la sectorización de la actividad en una banda vial, dificulta las interrelaciones de ambas zonas situadas a cada lado de dicha avenida

Que, estas vías presentan, infraestructuras completas y buena accesibilidad y conectividad vial, y dimensiones adecuadas para edificaciones en altura, por lo que una propuesta de zonificación que contemple mayores densidades poblacionales en las mismas, respondería a una lógica de uso racional del suelo maximizando su aprovechamiento, al tiempo que el uso mixto o comercial oficiaría como estrategia de descentralización de los equipamientos comerciales de la ciudad, entre otros.

Que, la diferente jerarquía de estas vías en la estructuración del tránsito predominante, ha generado una caracterización diferenciada respecto a los usos que fueron localizándose en ellas: Las de jerarquía principal que reciben tanto el tránsito local como el metropolitano y nacional pasante, se caracterizan por la presencia de comercios y servicios de alcance urbano – regional, y las vías de menor jerarquía, de conectividad urbana, se caracterizan por un uso predominantemente residencial y comercios de abastecimiento local y barrial.

Que, estas vías principales y secundarias que hoy atraviesan sectores bien diferenciados del área urbana, tienen la potencialidad de entretejer la trama segmentada de la ciudad, debido a que el tratamiento particularizado de las mismas brindaría una situación de continuidad de usos y de morfología urbana de un sector a otro.

Que, a su vez, entre las actividades y servicios necesarios para el abastecimiento de la población citadina encontramos algunos de mucha vinculación con la residencia y otros que pueden generar problemas de compatibilidad con la misma generando situaciones no deseadas ya sea por sus dimensiones o por el tipo de producto o servicio que ofrece.

Que, debido a la demanda por un aumento de la superficie máxima permitida para la instalación de determinadas actividades, la pertinencia de dotar a estas avenidas de un carácter mixto aprovechándolas para el uso residencial, y a la necesidad de asegurar la compatibilidad de usos en el área urbana, resulta conveniente categorizar estas vías según dos tipos de usos: Una de carácter predominantemente comercial en el que tendrán lugar comercios y otros servicios de escala urbana y hasta metropolitana, (correspondiéndose con las vías principales) y otro de carácter mixto en el que la residencia resulte protagonista, pero promoviendo actividades y servicios necesarios y complementarios para el desarrollo y dinamismo de la vida urbana.

Que, si bien es pertinente aumentar la superficie máxima permitida para la instalación de servicios y comercios de gran envergadura en la primera categoría aludida, esta zonificación debiera guardar compatibilidad con la residencia, debido a que atraviesa la ciudad en su área urbana consolidada, y por otra parte, la instalación de estas actividades, debiera encontrar solución en los Distritos E2, y en las nuevas vías de conectividad regional- urbana a zonificarse como E2, que forman parte del Master Plan de expansión hacia el Sur.

Que, según lo expuesto, estas categorías debieran diferir en principio en el tipo y escala de comercios, entre otros usos, y en el grado de aprovechamiento para el uso residencial, es decir en la densidad fijada para este uso, haciendo necesaria la modificación del Distrito E1 y la incorporación de un nuevo distrito E Mixto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1º: MODIFICAR el artículo 5.3.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes el que quedará redactado de la siguiente manera: Distrito E1. Equipamiento Comercial Predominante.

Carácter: Comercial predominante.

Delimitación: según Plano 3 –Zonificación.
E1 (29) Mercado Minorista Central.

E1 (36) Mercado Minorista en Distrito C1.

E1.a; E1.b (bandas viales)

5.3.2.1 Distrito E.1.a

Carácter: Comercial predominante de densidad alta.

Delimitación: según Plano3 - E1.a (Bandas Viales).
Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela: superficie mínima =300 m²
Frente mínimo = 12 metros

Tipología Edilicia: Se permiten edificios entre medianeras de perímetro libre y semiperímetro libre con y sin basamento, de altura limitada.

Disposiciones particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = h/d = 2$$

En el caso de parcelas frentistas a Avenidas la distancia "d" se tomará desde el eje central de la avenida hasta la Línea Municipal correspondiente.

$$R^3 = h^3/d^3 = 2.5$$

(Se aplica para casos de zonificación E.1 que comprendan manzanas completas o que comprendan parcelas frentistas de manzanas zonificadas como R2 y R3)

Altura máxima: Edificios en perímetro libre = 30 metros

Edificios en semiperímetro libre y entre medianeras = 21 metros

Los Edificios en perímetro libre cumplirán un retiro obligatorio de frente mínimo (d = retiro mínimo) = 3 (tres) metros y un retiro lateral mínimo de 4 (cuatro) metros, sobre basamento, y los que carecen del mismo observarán estos retiros desde el nivel de la acera.

Altura máxima de basamento: 9 metros

F.O.T. máximo: Uso Residencial = 5

Usos Complementarios= 7

F.O.S:0.7

En parcelas existentes con superficie igual o menor a 200 m² no regirá FOS.

Retiro de Fondo: *(Se aplica para casos de zonificación E.1 que comprendan manzanas completas o que comprendan parcelas frentistas de manzanas zonificadas como R2 y R3)*

Toda la edificación deberá respetar un retiro de fondo correspondiente al 20% de la longitud del lote. En terrenos en esquinas el retiro de fondo deberá ser tal que permita inscribir un arco de círculo cuyo radio sea el 20 % de la profundidad del lote con un mínimo de 4 m.

A los efectos del porcentaje, cuando la longitud de fondo de una parcela difiera en cada uno de sus lados, se adoptará el mayor de ellos.

La superficie determinada por el Retiro de Fondo y la Línea Divisoria de Fondo de parcela, así como el resto de la superficie libre no edificable, resultante del FOS, solo podrá ser utilizada como espacios libres parqueados y como espacios de estacionamientos descubiertos, debiendo asegurar un 50% de la misma, como mínimo, de terreno absorbente.

Siempre y cuando no supere el FOS establecido para el distrito, este espacio determinado por el R.F y L.D.F podrá ocuparse en hasta un 25% de la superficie con edificaciones de hasta planta baja, sin azotea accesible, con cubiertas no reflectantes.

(En este distrito no regirá el art. 6.4.1.1 Edificios con planta baja libre)

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las planillas 3 y 4.- Usos según distritos- , con las siguientes salvedades:

Comercios minoristas, mayoristas y depósitos: Para estos usos no regirán FOS ni Retiro de Fondo, pudiendo ocuparse la totalidad de la parcela hasta la altura de basamento, respetando las normas del Título 6 referidas a locales que requieren iluminación y ventilación natural y la relación entre altura y separación entre paramentos enfrentados en la misma manzana.

No se permitirán depósitos a cielo abierto visibles desde la vía pública, ni desde los predios colindantes.

Todos los comercios mayoristas, depósitos y los minoristas con más de 1000 m² de superficie cubierta, deberán resolver la carga y descarga de mercadería dentro del predio.

Los accesos a vías de circulación desde el interior de los predios destinados a vehículos de carga, no podrán situarse a menos de 20 metros de la intersección de calles más próximas.

Canchas de deportes: No podrán generarse fachadas totalmente ciegas hacia la vía pública, y se deberán efectuar los muros divisorios hacia parcelas linderas de altura suficiente para no generar molestias a predios adyacentes.

Talleres con tareas ruidosas: Si existiese algún establecimiento de salud, educativo, o salas velatorio, no podrán instalarse talleres que impliquen tareas ruidosas en la misma cuadra o manzana.

Nota: Los parámetros establecidos regirán en el caso en que la parcela cuente con todas las infraestructuras (energía eléctrica, red de agua potable, red de desagües cloacales, pavimento), caso contrario regirán las disposiciones correspondientes al distrito que englobe la manzana en cuestión.

5.3.2.2 Distrito E.1.b

Carácter: Comercial predominante de densidad media.

Delimitación: según Plano 3 - E.1.b (Bandas Viales).

Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela: superficie mínima = 300 m²

Frente mínimo = 12 metros

Tipología Edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre con y sin basamento, de altura limitada.

Disposiciones particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = h/d = 2$$

En el caso de parcelas frentistas a Avenidas la distancia "d" se tomará desde el eje central de la avenida hasta la Línea Municipal correspondiente.

$$R^3 = h^3/d^3 = 2.5$$

(Se aplica para casos de zonificación E.1 que comprendan manzanas completas o que comprendan parcelas frentistas de manzanas zonificadas como R2 y R3)

Altura máxima: Edificios en perímetro libre y en semiperímetro libre = 21 metros

Edificios entre medianeras = 12 metros

Los edificios en perímetro y semiperímetro libre deberán respetar un retiro lateral mínimo de 4 (cuatro) metros sobre basamento, y los que carecen del mismo observarán ese retiro desde el nivel de la acera.

Altura máxima de basamento: 9 metros

F.O.T. máximo = Uso Residencial = 3

Usos Complementarios = 5

F.O.S = 0.7

En parcelas existentes con superficie igual o menor a 200 m² no regirá FOS.

Retiro de Fondo: *(Se aplica para casos de zonificación E.1 que comprendan manzanas completas o que comprendan parcelas frentistas de manzanas zonificadas como R2 y R3):*

Toda la edificación deberá respetar un retiro de fondo correspondiente al 20% de la longitud del lote. En terrenos en esquinas el retiro de fondo deberá ser tal que permita inscribir un arco de círculo cuyo radio sea el 20 % de la profundidad del lote con un mínimo de 4 m.

A los efectos del porcentaje, cuando la longitud de fondo de una parcela difiera en cada uno de sus lados, se adoptará el mayor de ellos.

La superficie determinada por el Retiro de Fondo y la Línea Divisoria de Fondo de parcela, así como el resto de la superficie libre no edificable, resultante del FOS, solo podrá ser utilizada como espacios libres parqueizados y como espacios de estacionamientos descubiertos, debiendo asegurar un 50% de la misma, como mínimo, de terreno absorbente.

Siempre y cuando no supere el FOS establecido para el distrito, este espacio determinado por el R.F y L.D.F podrá ocuparse en hasta un 25% de la superficie con edificaciones de hasta planta baja, sin azotea accesible, con cubiertas no reflectantes.

(En este distrito no regirá el art. 6.4.1.1 Edificios con planta baja libre)

Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las planillas 3 y 4.-

Usos según distritos- , con las siguientes salvedades:

Comercios minoristas, mayoristas y depósitos: Para estos usos no regirán FOS ni Retiro de Fondo, pudiendo ocuparse la totalidad de la parcela hasta la altura de basamento, respetando las normas del Título 6 referidas a locales que requieren iluminación y ventilación natural y la relación entre altura y separación entre paramentos enfrentados en la misma manzana.

No se permitirán depósitos a cielo abierto visibles desde la vía pública, ni desde los predios colindantes.

Todos los comercios mayoristas, depósitos y los minoristas con más de 1000 m² de superficie cubierta, deberán resolver la carga y descarga de mercadería dentro del predio.

Los accesos a vías de circulación desde el interior de los predios destinados a vehículos de carga, no podrán situarse a menos de 20 metros de la intersección de calles más próximas.

Canchas de deportes: No podrán generarse fachadas totalmente ciegas hacia la vía pública, y se deberán efectuar los muros divisorios hacia parcelas linderas de altura suficiente para no generar molestias a predios adyacentes.

Talleres con tareas ruidosas: Si existiese algún establecimiento de salud, educativo, o salas velatorio, no podrán instalarse talleres q impliquen tareas ruidosas en la misma cuadra o manzana

Nota: Los parámetros establecidos regirán en el caso en que la parcela cuente con todas las infraestructuras (energía eléctrica, red de agua potable, re de desagües cloacales, pavimento), caso contrario regirán las disposiciones correspondientes al distrito que englobe la manzana en cuestión.

ART.-2º: INCORPORAR el artículo 5.3.5 al Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes, el que quedará redactado de la siguiente manera: 5.3.5. Distrito E. Mixto (Uso Mixto)

5.3.5.1E. Mixto 1.

Carácter: Mixto de densidad alta.

Delimitación: según Plano 3 –EM.1 (Bandas Viales).

Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela: superficie mínima =300 m²
Frente mínimo = 12 metros

Tipología Edilicia: Se permiten edificios entre medianeras de perímetro libre y semiperímetro libre con y sin basamento, de altura limitada.

Disposiciones particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$R = h/d = 2$

En el caso de parcelas frentistas a Avenidas la distancia "d" se tomará desde el eje central de la avenida hasta la Línea Municipal correspondiente.

$$R^3 = h^3/d^3 = 2.5$$

(Se aplica para casos de zonificación E.M que comprendan manzanas completas o que comprendan parcelas frentistas de manzanas zonificadas como R2 y R3):

Altura máxima: Edificios en perímetro libre = 30 metros
Edificios en semiperímetro libre y entre medianeras = 21 metros

Los Edificios en perímetro libre cumplirán un retiro obligatorio de frente mínimo (d = retiro mínimo) = 3 (tres) metros y un retiro lateral mínimo de 4 (cuatro) metros, sobre basamento, y los que carecen del mismo observarán estos retiros desde el nivel de la acera.

Altura máxima de basamento: 9 metros

F.O.T. máximo: Uso Residencial = 7
Usos Complementarios = 5

F.O.S:0.7

En parcelas existentes con superficie igual o menor a 200 m² no regirá FOS.

Retiro de fondo (Se aplica para casos de zonificación E.M que comprendan manzanas completas o que comprendan parcelas frentistas de manzanas zonificadas como R2 y R3):

Toda la edificación deberá respetar un retiro de fondo correspondiente al 20% de la longitud del lote. En terrenos en esquinas el retiro de fondo deberá ser tal que permita inscribir un arco de círculo cuyo radio sea el 20 % de la profundidad del lote con un mínimo de 4 m.

A los efectos del porcentaje, cuando la longitud de fondo de una parcela difiera en cada uno de sus lados, se adoptará el mayor de ellos.

La superficie determinada por el Retiro de Fondo y la Línea Divisoria de Fondo de parcela, así como el resto de la superficie libre no edificable, resultante del FOS, solo podrá ser utilizada como espacios libres parqueados y como espacios de estacionamientos descubiertos, debiendo asegurar un 50% de la misma, como mínimo, de terreno absorbente.

Siempre y cuando no supere el FOS establecido para el distrito, éste espacio determinado por el R.F y L.D.F podrá ocuparse en hasta un 25% de la superficie con edificaciones de hasta planta baja, sin azotea accesible, con cubiertas no reflectantes.

(En este distrito no regirá el art. 6.4.1.1 Edificios con planta baja libre)

Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las planillas 3 y 4.-

Usos según distritos-, con las siguientes salvedades.

Comercios minoristas y mayoristas: Para estos usos no regirán FOS ni Retiro de Fondo, pudiendo ocuparse la totalidad de la parcela hasta la altura de basamento, respetando las normas del Título 6 referidas a locales que requieren iluminación y ventilación natural y la relación entre altura y separación entre paramentos enfrentados en la misma manzana.

No se permitirán depósitos a cielo abierto visibles desde la vía pública, ni desde los predios colindantes.

Todos los comercios mayoristas, y los comercios minoristas con más de 1000 m² de superficie cubierta, deberán resolver la carga y descarga de mercadería dentro del predio.

Los accesos a vías de circulación desde el interior de los predios destinados a vehículos de carga, no podrán situarse a menos de 20 metros de la intersección de calles más próximas.

Canchas de deportes: No podrán generarse fachadas totalmente ciegas hacia la vía pública, y se deberán efectuar los muros divisorios hacia parcelas linderas de altura suficiente para no generar molestias a predios adyacentes.

Nota: Los parámetros establecidos regirán en el caso en que la parcela cuente con todas las infraestructuras (energía eléctrica, red de agua potable, red de desagües cloacales, pavimento), caso contrario se regirán por las disposiciones correspondientes al distrito en el que se encuentre la manzana donde se localiza la parcela en cuestión.

5.3.5.2 E. Mixto 2.

Carácter: Mixto de densidad media.

Delimitación: según Plano 3 –EM.2 (Bandas Viales).

Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela: superficie mínima = 300 m²

Frente mínimo = 12 metros

Tipología Edilicia: Se permiten edificios entre medianeras de perímetro libre y semiperímetro libre con basamento, de altura limitada.

Disposiciones particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = h/d = 2$$

En el caso de parcelas frentistas a Avenidas la distancia "d" se tomará desde el eje central de la avenida hasta la Línea Municipal correspondiente.

$$R^3 = h^3/d^3 = 2.5$$

(Se aplica para casos de zonificación E.M que comprendan manzanas completas o que comprendan parcelas frentistas de manzanas zonificadas como R2 y R3)

Altura máxima: Edificios en perímetro libre y en semiperímetro libre = 21 metros

Edificios entre medianeras = 12 metros

Los edificios en perímetro y semiperímetro libre deberán respetar un retiro lateral mínimo de 4 (cuatro) metros sobre basamento, y los que carecen del mismo observarán ese retiro desde el nivel de la acera.

Altura máxima de basamento: 9 metros

F.O.T. máximo= Uso Residencial= 5

Usos Complementarios= 5

$$F.O.S = 0.7$$

En parcelas existentes con superficie igual o menor a 200 m² no regirá FOS.

Retiro de fondo (Se aplica para casos de zonificación E.M que comprendan manzanas completas o que comprendan parcelas frentistas de manzanas zonificadas como R2 y R3):

Toda la edificación deberá respetar un retiro de fondo correspondiente al 20% de la longitud del lote. En terrenos en esquinas el retiro de fondo deberá ser tal que permita inscribir un arco de círculo cuyo radio sea el 20 % de la profundidad del lote con un mínimo de 4 m.

A los efectos del porcentaje, cuando la longitud de fondo de una parcela difiera en cada uno de sus lados, se adoptará el mayor de ellos.

La superficie determinada por el Retiro de Fondo y la Línea Divisoria de Fondo de parcela, así como el resto de la superficie libre no edificable, resultante del FOS, solo podrá ser utilizada como espacios libres parquizados y como espacios de estacionamientos descubiertos, debiendo asegurar un 50% de la misma, como mínimo, de terreno absorbente.

Siempre y cuando no supere el FOS establecido para el distrito, éste espacio determinado por el R.F y L.D.F podrá ocuparse en hasta un 25% de la superficie con edificaciones de hasta planta baja, sin azotea accesible, con cubiertas no reflectantes.

(En este distrito no regirá el art. 6.4.1.1 Edificios con planta baja libre)

Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las planillas 3 y 4.-Usos según distritos-, con las siguientes salvedades.

Comercios minoristas y mayoristas: Para estos usos no regirán FOS ni Retiro de Fondo, pudiendo ocuparse la totalidad de la parcela hasta la altura de basamento, respetando las normas del Título 6 referidas a locales que requieren iluminación y ventilación natural y la relación entre altura y separación entre paramentos enfrentados en la misma manzana.

No se permitirán depósitos a cielo abierto visibles desde la vía pública, ni desde los predios colindantes.

Todos los comercios mayoristas, y los comercios minoristas con más de 1000 m² de superficie cubierta, deberán resolver la carga y descarga de mercadería dentro del predio.

Los accesos a vías de circulación desde el interior de los predios destinados a vehículos de carga, no podrán situarse a menos de 20 metros de la intersección de calles más próximas.

Canchas de deportes: No podrán generarse fachadas totalmente ciegas hacia la vía pública, y se deberán efectuar los muros divisorios hacia parcelas linderas de altura suficiente para no generar molestias a predios adyacentes.

Nota: Los parámetros establecidos regirán en el caso en que la parcela cuente con todas las infraestructuras (energía eléctrica, red de agua potable, re de desagües cloacales, pavimento), caso contrario se regirán por las disposiciones correspondientes al distrito en el que se encuentre la manzana donde se localiza la parcela en cuestión.

5.3.5.3 E. Mixto 3.

Carácter: Mixto de densidad baja.

Delimitación: según Plano 3 –EM.3 (Bandas Viales). Los deslindes a eje de calles deben interpretarse comprendiendo la manzana completa. Los que bordean la vía deben interpretarse como incluyendo las parcelas frentistas a dicha calle.

Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela: superficie mínima =300 m²

Frente mínimo = 12 metros

Tipología Edilicia: Se permiten edificios entre medianeras de perímetro libre y semiperímetro libre de altura limitada.

Disposiciones particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = h/d = 1.5$$

$$R^3 = h^3/d^3 = 2.5$$

Altura máxima: Edificios entre medianeras, en semiperímetro y perímetro libre = 9 metros

F.O.T. máximo= Uso Residencial = 2

Usos Complementarios= 2

F.O.S = 0.7

En parcelas con superficies igual o menor a 200 m² no registrá FOS.

Retiro de fondo: Toda la edificación deberá respetar un retiro de fondo correspondiente al 20% de la longitud del lote. En terrenos en esquinas el retiro de fondo deberá ser tal que permita inscribir un arco de círculo cuyo radio sea el 20 % de la profundidad del lote con un mínimo de 4 m.

A los efectos del porcentaje, cuando la longitud de fondo de una parcela difiera en cada uno de sus lados, se adoptará el mayor de ellos.

La superficie determinada por el Retiro de Fondo y la Línea Divisoria de Fondo de parcela, así como el resto de la superficie libre no edificable, resultante del FOS, solo podrá ser utilizada como espacios libres parquizados y como espacios de estacionamientos descubiertos, debiendo asegurar un 50% de la misma, como mínimo, de terreno absorbente.

Siempre y cuando no supere el FOS establecido para el distrito, éste espacio determinado por el R.F y L.D.F podrá ocuparse en hasta un 25% de la superficie con edificaciones de hasta planta baja, sin azotea accesible, con cubiertas no reflectantes.

(En este distrito no registrá el art. 6.4.1.1 Edificios con planta baja libre)

Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las planillas 3 y 4.- Usos según distritos.

Comercios minoristas y mayoristas: Para estos usos no registrán FOS ni Retiro de Fondo, pudiendo ocuparse la totalidad de la parcela hasta la altura de basamento, respetando las normas del Título 6 referidas a locales que requieren iluminación y ventilación natural y la relación entre altura y separación entre paramentos enfrentados en la misma manzana.

No se permitirán depósitos a cielo abierto visibles desde la vía pública, ni desde los predios colindantes.

Todos los comercios mayoristas, y los comercios minoristas con más de 1000 m² de superficie cubierta, deberán resolver la carga y descarga de mercadería dentro del predio.

Los accesos a vías de circulación desde el interior de los predios destinados a vehículos de carga, no podrán situarse a menos de 20 metros de la intersección de calles más próximas.

Canchas de deportes: No podrán generarse fachadas totalmente ciegas hacia la vía pública, y se deberán efectuar los muros divisorios hacia parcelas linderas de altura suficiente para no generar molestias a predios adyacentes.

Nota: Los parámetros establecidos registrán en el caso en que la parcela cuente con todas las infraestructuras (energía eléctrica, red de agua potable, re de desagües cloacales, pavimento), caso contrario se registrán por las disposiciones correspondientes al distrito en el que se encuentre la manzana donde se localiza la parcela en cuestión.

ART.-3º: INCORPORAR el artículo 6.2.1 TER al Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes el que quedará redactado de la siguiente manera: La Franja perimetral

Edificable en Distritos E1 y en Distritos E Mixtos que comprendan manzanas completas, o parcelas frentistas de Manzanas zonificadas como R2 y R3.

En estos distritos la Franja Perimetral Edificable será determinada por las Líneas de Retiro de Fondo de las Parcelas que conforman la manzana, definiendo a su vez el Espacio libre de manzana. La edificación en toda su altura deberá respetar dicho límite con excepción de lo dispuesto en las normas particulares para cada distrito.

ART.-4º: INCORPORAR el artículo 6.2.2.5 al Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes el que quedará redactado de la siguiente manera: El basamento en distritos

E1 y en Distritos E Mixtos que comprendan manzanas completas, o parcelas frentistas de Manzanas zonificadas como R2 y R3.

La profundidad de la edificación en el basamento no podrá sobrepasar la L.R.F (Línea de Retiro de Fondo) de la parcela, la edificación en toda su altura deberá respetar dicho límite con excepción de lo dispuesto en las normas particulares para cada distrito.

ART.- 5º: INCORPORAR al artículo 6.2.3.3 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes, el ítem e) que quedará redactado de la siguiente manera:

En edificios de perímetro libre zonificados en distritos E1.a y E Mixto 1, la altura h' medida desde la altura del basamento, o en caso de carecer del mismo desde un plano virtual de 9 m, y la distancia a los ejes divisorios laterales de la parcela (d') deberá guardar una relación $h'/d'= 6$, donde d' sea mayor o igual a 4 m.

ART.- 6º: INCORPORAR el artículo 6.2.3.6 al Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes el que quedará redactado de la siguiente manera: Enfrentados en la misma manzana y con respecto la Línea de Fondo de Parcela. Distritos E1 y en Distritos E Mixtos que comprendan manzanas completas o parcelas frentistas de Manzanas zonificadas como R2 y R3.

La relación entre la altura máxima de un paramento y la distancia a la línea divisoria de fondo de la parcela será menor o igual que 2.5.

$$R^3 = h^3/d^3 = 2.5$$

Donde d³ es la distancia mínima entre el paramento y la línea divisoria de fondo de la parcela y h³ es la altura máxima del paramento.

ART.- 7º: MODIFICAR la Planilla N° 3 y la Planilla N°4“Usos según distritos” del Código de Planeamiento Urbano, conforme lo indicado en el Anexo I y II respectivamente, que forman parte de la presente Ordenanza.

ART.- 8º: MODIFICAR la Planilla N° 7 “Clasificación de comercios mayoristas según molestias” del Código de Planeamiento Urbano, conforme lo indicado en el Anexo III que forma parte de la presente Ordenanza.

ART.- 9º: MODIFICAR el Plano N° 3 “Zonificación” del Código de Planeamiento Urbano, conforme lo indicado en el Anexo IV que forma parte de la presente Ordenanza.

ART.-10º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-11º: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-12º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6417 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-04-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1125 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-05-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Anexo I. Planilla N° 3 “Usos según distritos”- Hoja 2.

Corrientes,

..14//

ORDENANZA N° .

Anexo I. Planilla N° 3 “Usos según distritos”- Hoja 3.

Corrientes,

..15//

ORDENANZA N° .

Planilla N° 3 “Usos según distritos”- Hoja 4.

Corrientes,

..16//

ORDENANZA N° .

Anexo I. Planilla N° 3 “Usos según distritos”- Hoja 5.

Planilla N° 3 “Usos según distritos”- Hoja 6.

Corrientes,

..17//

ORDENANZA N° .

Anexo I. Planilla N° 3 “Usos según distritos”- Hoja 7.

Planilla N° 3 “Usos según distritos”- Hoja 8

Corrientes,

..18//

ORDENANZA N° .

Anexo I. Planilla N° 3 “Usos según distritos”- Hoja 9.

Corrientes,

..19//

ORDENANZA N°

Anexo I. Planilla N° 3 “Usos según distritos”- Hoja 10.

Corrientes,

..20//

ORDENANZA N° .

Anexo II. Planilla N° 4 “Usos según distritos”- Hoja 1.

Corrientes,

..21//

ORDENANZA N° .

Anexo II. Planilla N° 4 “Usos según distritos”- Hoja 2.

DESIGNACIÓN	GRADO DE MOLESTIA
Vestimenta en General	I
Equipamiento para la habitación	I
Materiales de construcción (no incluye combustibles ni pulverulentos)	I
Librería – papelería	I
Cigarros – tabaco	I
Juguetería	I
Óptica – fotografía	I
Perfumería	I
Artículos de limpieza	I
Artículos deportivos	I
Droguería	I
Semillería	I
Accesorios y repuestos	I
Motores – maquinarias	I
Metales nuevos	I
Artículos de alimentación	I
Mercado de concentración	II
Materiales de construcción, pulverulentos (envasados y a granel) ladrillos	II
Maderas, pinturas	II
Metales usados, materiales de demolición	II
Gas, Productos químicos, etc.	III

Corrientes,

..22//

ORDENANZA N°

Anexo III. Planilla N° 7 “Clasificación de comercios mayoristas según molestias”- Hoja 1.

PLANILLA N° 7 – CLASIFICACIÓN DE COMERCIOS MAYORISTAS SEGÚN MOLESTIAS

Corrientes,

..23//

ORDENANZA N°

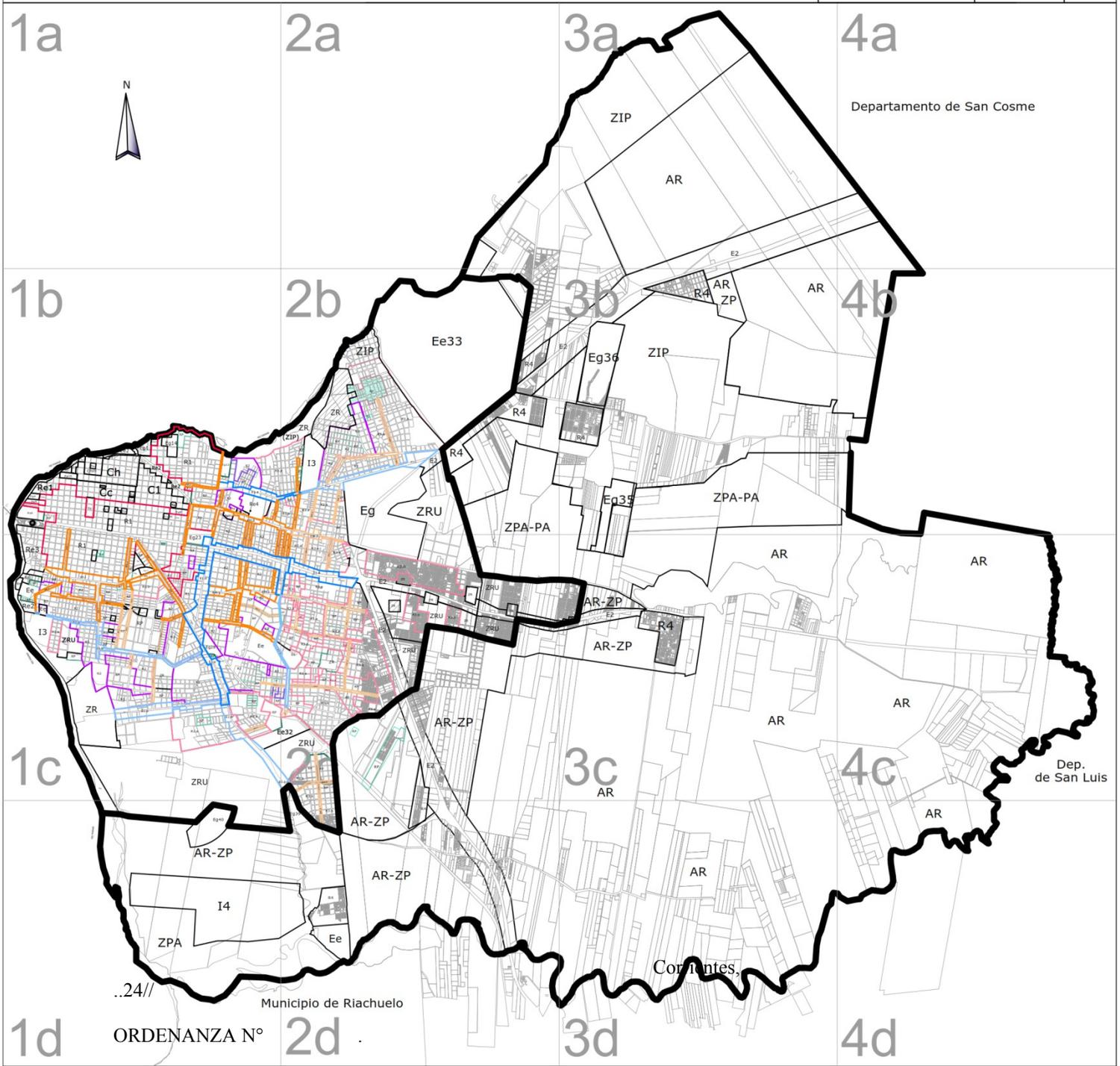
Anexo IV. Plano N° 3 “Zonificación”

CIUDAD DE CORRIENTES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Secretaría de Planeamiento Urbano
Subsecretaría de Desarrollo Urbano

Plano	ZONIFICACION		Nº
			3
	Actualización		

Fuentes	Actualización: Mayo 2015	escala:
Doc. Gral. de Actualización Normativa	ORD. Nº:	fecha:



Anexo IV. Plano Nº 3 “Zonificación”. Cuadrante 1b.

Corrientes,

..25//

ORDENANZA N° .

Anexo IV. Plano N° 3 “Zonificación”. Cuadrante 1c.

Corrientes,

..26//

ORDENANZA N° .

Anexo IV. Plano N° 3 “Zonificación”. Cuadrante 1d.

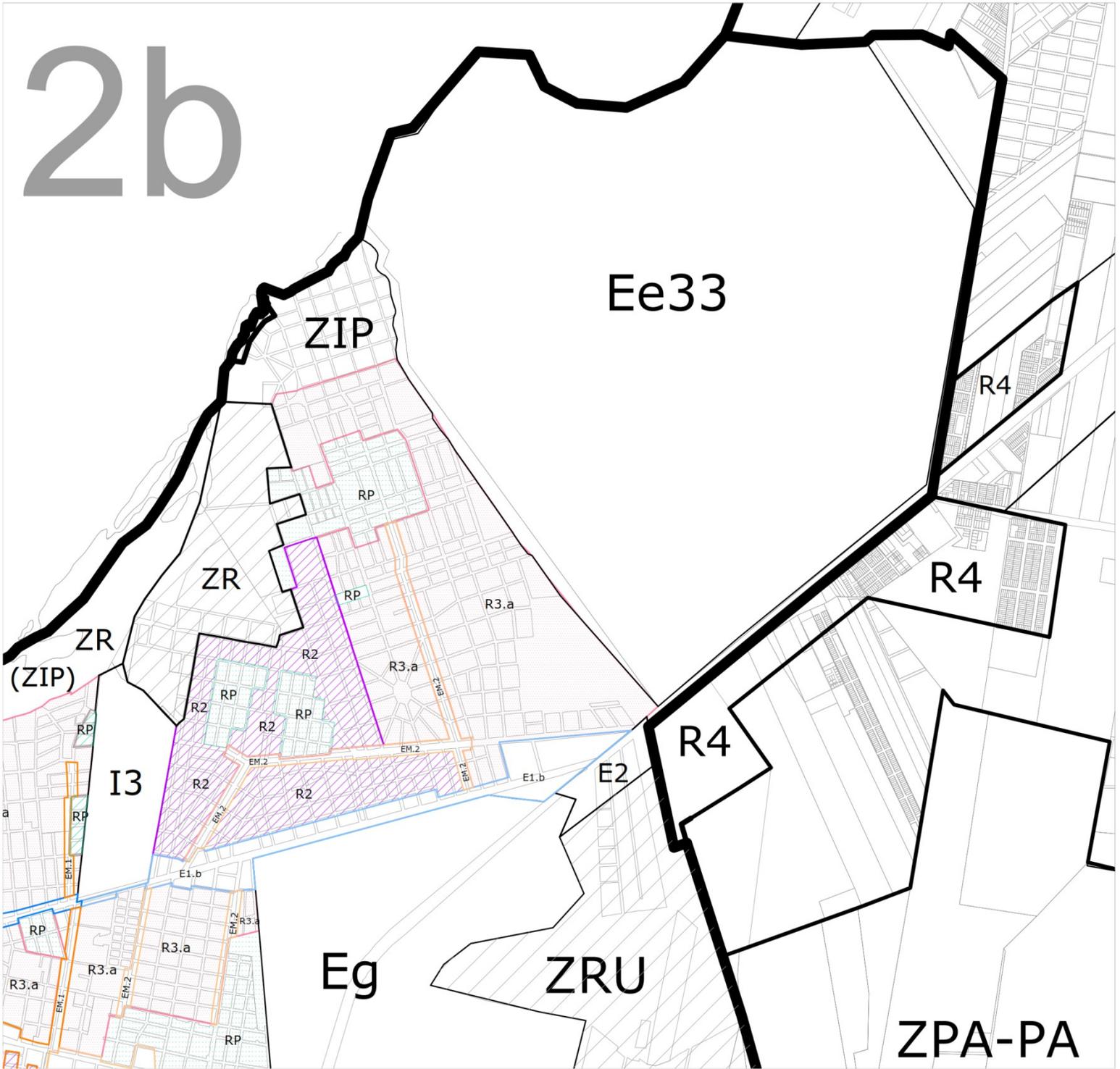
Corrientes,

..27//

ORDENANZA N° .

Anexo IV. Plano N° 3 “Zonificación”. Cuadrante 2b.

2b



Corrientes,

..28//

ORDENANZA N° .

Anexo IV. Plano N° 3 “Zonificación”. Cuadrante 2c.

Corrientes,

..29//

ORDENANZA N° .

Anexo IV. Plano N° 3 “Zonificación”. Cuadrante 2d.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, **28 ABR 2016**

..14//

ORDENANZA Nº 6417

Anexo I. Planilla Nº 3 "Usos según distritos"- Hoja 3.

PLANILLA Nº 3		USOS SEGUN DISTritos														Hoja 3											
USOS		DISTritos														OTROS											
		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2	Eg	E1	EM	Ea	E2	I1	I2	I3	I4			
Jardín Zoológico		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	E	
Baño		S	S	S	S	S	S	Ω	S	S	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	E		
Campamento Turístico		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	E		
Parque de diversiones		NP	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	E		
Parque o circo Rodante		NP	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	E		
Club de práctica de tiros		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	E		
Selón de fiestas o Entr. Infantil		○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	NP	NP	NP	NP	NP	5	11 (1) (5)	Según Ord 3604
INDUSTRIAS		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2	Eg	E1	EM	Ea	E2	I1	I2	I3	I4			
Tipo 1		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	70		A. Rural
Tipo 2		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	70	9	EXCEPTO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
Tipo 3		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	70	9	
Tipo 4		●	●	●	●	●	NP	NP	NP	●	NP	NP	NP	●	NP	●	NP	70	9								
Tipo 5		●	●	●	●	●	NP	NP	NP	●	NP	NP	●	NP	●	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	4		
COMERCIO PA/MAJOR		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2	Eg	E1	EM	Ea	E2	I1	I2	I3	I4			
Tipo 1		NP	○	○	○	○	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	○	○	○	NP	○	○	NP	NP	NP	NP	NP	7	(5)	
Tipo 2		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	7	(5)	
Tipo 3		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	7		
DEPOSITOS		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2	Eg	E1	EM	Ea	E2	I1	I2	I3	I4			
Tipo 1		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	70	7	

NOTA: El distrito R3 comprende R3a y R3b - El distrito E1 comprende E1a y E1b - El distrito EM comprende EM1, EM2 y EM3

[Signature]
RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
Dr. JOSE ANGEL SALINAS
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD

IR-8000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, 28 ABR 2016

..15//

ORDENANZA N° 6417

Planilla N° 3 "Usos según distritos"- Hoja 4.

CATEGORÍA	DISTRITOS														TOTAL	VALOR									
	R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2			Er	E1	EM	Ea	E2	I1	I2	I3	I4
Tipo 2	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	●	●	●	NP	70	7
Tipo 3	NP	NP	○ _b	○ _b	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	○ _b	NP	○ _f	NP	NP	NP	●	●	●	●	70	7
Tipo 4	NP	○ _a	○ _b	○ _b	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	○ _a	○ _a	NP	○ _f	NP	NP	NP	●	●	●	●	70	7
Tipo 5	NP	○ _a	○ _b	○ _b	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	○ _a	○ _a	NP	○ _f	NP	NP	NP	●	●	●	●	70	7

COMERCIO P/MENOR	R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2	Er	E1	EM	Ea	E2	I1	I2	I3	I4		
Alimentación Clase I Almacén, Carnicería, Lechería, Despacho de pan, Verdulería, Frutería	○ _b	○ _a	○ _c	●	○ _a	○ _a	○ _a	○ _b	●	●	NP	●	●	NP											
Alimentación Clase II Pescaderías, Cafés, Tés, Aves y Huevos, Confeitería, Pastas Frescas, Rotiserías, Heladerías, Bebidas	○ _b	○ _a	○ _c	●	○ _a	○ _a	○ _a	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	NP					
Alimentación Clase III Mercados y Ferias internadas, Supermercados, Supermercado Total	○ _d	NP	NP	NP	III	NP	NP	○ _c	●	●	NP	○ _g	NP	NP	NP	NP	●	NP	NP	3 (5)					
Vestimenta Clase I Damas, Caballeros, etc. (sin taller anexo)	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	NP	
Equipamiento de la habitación (para el hogar y la oficina)	●	●	●	●	●	○ _c	○ _c	○ _b	○ _a	○ _a	○ _a	●	●	●	●	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	NP	7

NOTA: El distrito R3 comprende R3a y R3b - El distrito E1 comprende E1a y E1b - El distrito EM comprende EM1, EM2 y EM3

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD
RI-6000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, 28 ABR 2016

..16//

6417

ORDENANZA N°

Anexo I. Planilla N° 3 "Usos según distritos"- Hoja 5.

PLANILLA N° 3		USOS SEGÚN DISTRITOS														Hoja 5								
Municipalidad de Corrientes		DISTRITOS														USOS								
USOS		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2	Eg	E1	EM	Ea	E2	II	I2	I3	I4
Bazar ferretería, Mueblería, Casa de remates		●	●	●	●	○	○	●	○	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	7
Grandes tiendas, Galerias comerciales		●	●	●	●	NP	●	●	●	III	●	●	●	●	●	NP	○	NP	NP	NP	NP	●	NP	7, 11(1), 13

VARIOS		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2	Eg	E1	EM	Ea	E2	II	I2	I3	I4
Farmacias		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	
Kioscos		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	
Librería, Papelería, Juguetería, Perfumería, Artículos Empieza, Bazar		○	○	●	●	○	○	●	●	○	○	○	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	
Joyerías, Relojerías, Florerías, Antigüedades		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	
Casa de música, discos, etc.		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	
Óptica, Fotografía e Instrumentos de precisión		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	
Máquinas, Herramientas, Motores (cibicos)		○	○	●	●	○	○	NP	NP	○	○	○	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	7
Rodados, Motores, Automotores, Repuestos, Accesorios		○	○	●	●	○	○	NP	NP	○	○	○	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	7

NOTA: El distrito R3 comprende R3a y R3b - El distrito E1 comprende E1a y E1b - El distrito EM comprende EM1, EM2 y EM3

Planilla N° 3 "Usos según distritos"- Hoja 6.

PLANILLA N° 3		USOS SEGÚN DISTRITOS														Hoja 6									
Municipalidad de Corrientes		DISTRITOS														USOS									
USOS		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2	Eg	E1	EM	Ea	E2	II	I2	I3	I4	
Ceñones, Tractores, Maquinas y motores industriales y agrícolas, Embarcaciones, etc.		○	○	●	●	○	○	NP	NP	NP	NP	NP	●	●	NP	●	○	NP	NP	NP	NP	●	NP	8	
Almacén naval		○	○	●	●	○	○	NP	NP	NP	NP	NP	●	●	NP	●	○	NP	NP	NP	NP	●	NP	7	
Automotores y maquinarias usadas		NP	NP	○	○	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	NP		
Materiales de construcción (exposición y venta)		○	○	●	●	○	○	NP	NP	NP	NP	NP	○	●	●	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	8	
Materiales de construcción o material a granel		○	○	●	●	NP	○	NP	NP	NP	NP	NP	●	●	NP	○	○	NP	NP	NP	NP	●	NP	8	
Materiales de construcción (sin restricciones)		NP	NP	○	○	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	○	○	NP	NP	NP	NP	●	NP	8	
Gas envasado (hasta 100 kg)		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	●	●	NP	●	NP	8							
Gas envasado (mas de 100 kg)		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	s	NP	NP	NP	●	●	s	8	
Pinturería, Papeles pintados		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	○	○	○	NP	●	○	NP	NP	NP	NP	●	NP	7
Sustancias químicas, caucho, plástico, etc.		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	○	○	○	NP	○	NP	NP	NP	NP	NP	●	NP	7
Veterinarias y venta de animales		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	○	○	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	
Viveros		NP	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	s	NP	s	NP	NP	NP	NP	●	NP	8

NOTA: El distrito R3 comprende R3a y R3b - El distrito E1 comprende E1a y E1b - El distrito EM comprende EM1, EM2 y EM3

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD
RI-6000-6136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, 28 ABR 2016

..17//

ORDENANZA N° 6417

Anexo I. Planilla N° 3 "Usos según distritos"- Hoja 7.

SERVICIOS	DISTRITOS														OBS.										
	R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2		Eg	E1	EM	Ea	E2	I1	I2	I3	I4	
Establecimiento Exp. Nocturna (confitería bailable, pub, peñas, megapeñas y/o similares)	NP	NP	NP	NP	NP	NP	Ω	●	NP	Λ	Λ	Λ	NP	NP	NP	Y	Y	NP	NP	NP	NP	NP	NP	5 10 (10)	Según Ord 3604
Bar, Confitería (sin bailables ni espectáculos públicos)	○ _b	○ _b	○ _b	○ _b	●	●	●	●	○ _b	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	7 12 (12)	Ord 3604
Restaurant	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	7 12 (12)	Según Ord 3604
Heladerías, Pizzerías (sin ocupación vereda)	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	NP	NP	NP	NP	NP		
Peluquería, Salón de belleza	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP		
Lavandería, Tintorería	○ _a	○ _b	●	○ _b	○ _b	○ _b	○ _b	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	7							
Bancos, Oficinas Financieras, Cooperativas (C. Central)	NP	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	NP	NP	3 (5)										
Idem Sucursales	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	3 (3) (3)		
Fotografías, Copias, (taller)	○ _b	●	○ _b	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP								
Estudios o Consultorios Profesionales	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	3 (3) (3)		
Laboratorios de análisis	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	3 (3) (3)		
Sastrería, Modista	●	●	●	●	●	○ _b	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP			
Agencia de turismo	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP			
Estaciones de Servicio	X	X	X	X	X	X	NP	NP	X	NP	NP	NP	NP	NP	NP	X	X	NP	NP	●	●	●	E	Ord 3604	
Talleres de reparación de vehículos sin tareas ruidosas (chapa, etc.)	NP	○ _a	●	●	NP	●	NP	●	●	NP	●	●	●	●	●		Según Ord 3604								

NOTA: El distrito R3 comprende R3a y R3b - El distrito E1 comprende E1a y E1b - El distrito EM comprende EM1, EM2 y EM3

Planilla N° 3 "Usos según distritos"- Hoja 8

SERVICIOS	DISTRITOS														OBS.									
	R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2		Eg	E1	EM	Ea	E2	I1	I2	I3	I4
Idem (incluyendo tareas ruidosas) (chapa, etc.)	NP	NP	○ _a	○ _a	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	○ _a	NP	○ _f	NP	●	●	●	●	●	●		
Estacionamiento de vehículos	○ _d	●	●	s	○ _d	●	●	●	●	NP	●	●	●											
Estacion de radio o televisión (plantas)	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	●	●	NP	NP	NP	3	
Servicios funebres c/depósito y/o garage	NP	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	●	●	●	●	●	●	NP	NP	NP	NP	●	5	
Servicios funebres (oficina)	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	NP	NP	NP	●	3 (3) (3)	Según Ord 3642
Velatorios	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	E	
Hotel	●	●	●	●	○ _c	●	●	●	NP	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	NP	●	3 10 (10) (5)	
Residencial - Pensión	●	●	●	●	●	NP	NP	NP	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	3	
Hotel por horas	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	●	●	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	NP	NP	●	E	
Motel	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	●	NP	NP	NP	●		
Servicio con algún proceso industrial o artesanal	○	○	○	○	○	●	●	s	NP	NP	○ _a	○ _b	○ _d	NP	NP	NP	NP	●	NP	NP	●	NP	3 (3)	

ADM. PUBLICA	R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2	Eg	E1	EM	Ea	E2	I1	I2	I3	I4	
Correo Central	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	●	NP	5										
Cuarteles de Bomberos	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	●	●	●	●	NP	●	NP	●	●	●	NP	E	
Policía (central)	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	●	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	NP	NP	NP	NP	E	

NOTA: El distrito R3 comprende R3a y R3b - El distrito E1 comprende E1a y E1b - El distrito EM comprende EM1, EM2 y EM3



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de Entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Presupuesto

SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, 28 ABR 2016

..18//

ORDENANZA Nº 6417

Anexo I. Planilla Nº 3 "Usos según distritos"- Hoja 9.

		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2	Eg	E1	EM	Es	E2	I1	I2	I3	I4	S			
Penitenciaría - Reformatorio		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	E	
Correo Central (sucursal, Estaf.)		●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	NP	●	●	●	NP	●	●	NP	7								
Comisaría		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	E								
Oficina pública (con acceso de público)		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	3 (5)								
Oficina pública (sin acceso de público)		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	●	NP	3 (3) (5)								
Cuarteles		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	●	NP	NP	NP	NP	NP	NP	E		
INFRAEST. DE SERV.		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Cc	C1	C2	Eg	E1	EM	Es	E2	I1	I2	I3	I4	S			
Planta (tratamiento agua potable o líquidos cloacales)		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	E	
Central producción de electricidad, gasómetro		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	E	
Estación transformación eléctrica		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	E	
Hornos incineradores o plantas de tratam.de basuras		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	E	
Central de teléfonos		NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	NP	NP	NP	●	●	●	E	
Estación de radio (pttransmision) y antenas para transmision de comunicaciones e instalaciones complementarias	Tipo 1: Contenedor p/ equipo de transm. Digital autom.	Sin instalacion de soporte para antena	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		
		Con instalacion de soporte para antena	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	Según tipología definida en tipos 2,3,4
	Tipo 2: Estruct. Soporte antena sobre suelo (hasta 60m de altura)	Monoposte	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	Z	NP	U	●	●	●	●	●	●	●	Permitido en AR y AEU
		Autoportante (torre autosuportada)	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	Z	NP	U	●	●	●	●	●	●	●	Permitido en AR
	Tipo 3: Estruct. antena sobre torre (mayores de 60m de altura)	Mastil con tensores o riendas (torre arriestrada)	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	Z	NP	Z	NP	●	●	●	●	●	●	Permitido en AR y AEU
		Monoposte	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	Z	NP	U	●	●	●	●	●	●	●	Permitido en AR
	Tipo 4: Estaciones de radiocomunicacion situadas sobre la cubierta de edificios	Autoportante (torre autosuportada)	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	Z	NP	U	●	●	●	●	●	●	●	Permitido en AR
		Mastil con tensores o riendas (torre arriestrada)	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	Z	NP	Z	NP	●	●	●	●	●	●	Permitido en AR y AEU
	Tipo 4: Estaciones de radiocomunicacion situadas sobre la cubierta de edificios		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	●	●	●	●	●	●	●	●	

NOTA: El distrito R3 comprende R3a y R3b - El distrito E1 comprende E1a y E1b - El distrito EM comprende EM1, EM2 y EM3

Ricardo Juan Burella
RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Jose Angel Salinas
Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD
RI-0000-0136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del dia, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Corrientes, **28 ABR 2016**

..19//

ORDENANZA N° 6417

Anexo I. Planilla N° 3 "Usos según distritos"- Hoja 10.

CATEGORÍA	DISTRITOS														OBS.									
	R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Ce	C1	C2		Eg	E1	EM	Ea	E2	I1	I2	I3	I4
TRANSPORTE																								
Estacion terminal (ferrocarril - vial)	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
Estacion de cargas y deposito ferroviario (talleres)	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
Terminal de carga (aut.)	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
Talleres y garages maq. Rodantes (público-privado)	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
Aeropuerto	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
Helipuerto	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
Aeroclub	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP

NOTA: El distrito R3 comprende R3a y R3b - El distrito E1 comprende E1a y E1b - El distrito EM comprende EM1, EM2 y EM3

Ricardo Juan Ejrella
RICARDO JUAN EJRELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. José Ángel Salinas
DR. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD

IR-8000-6136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



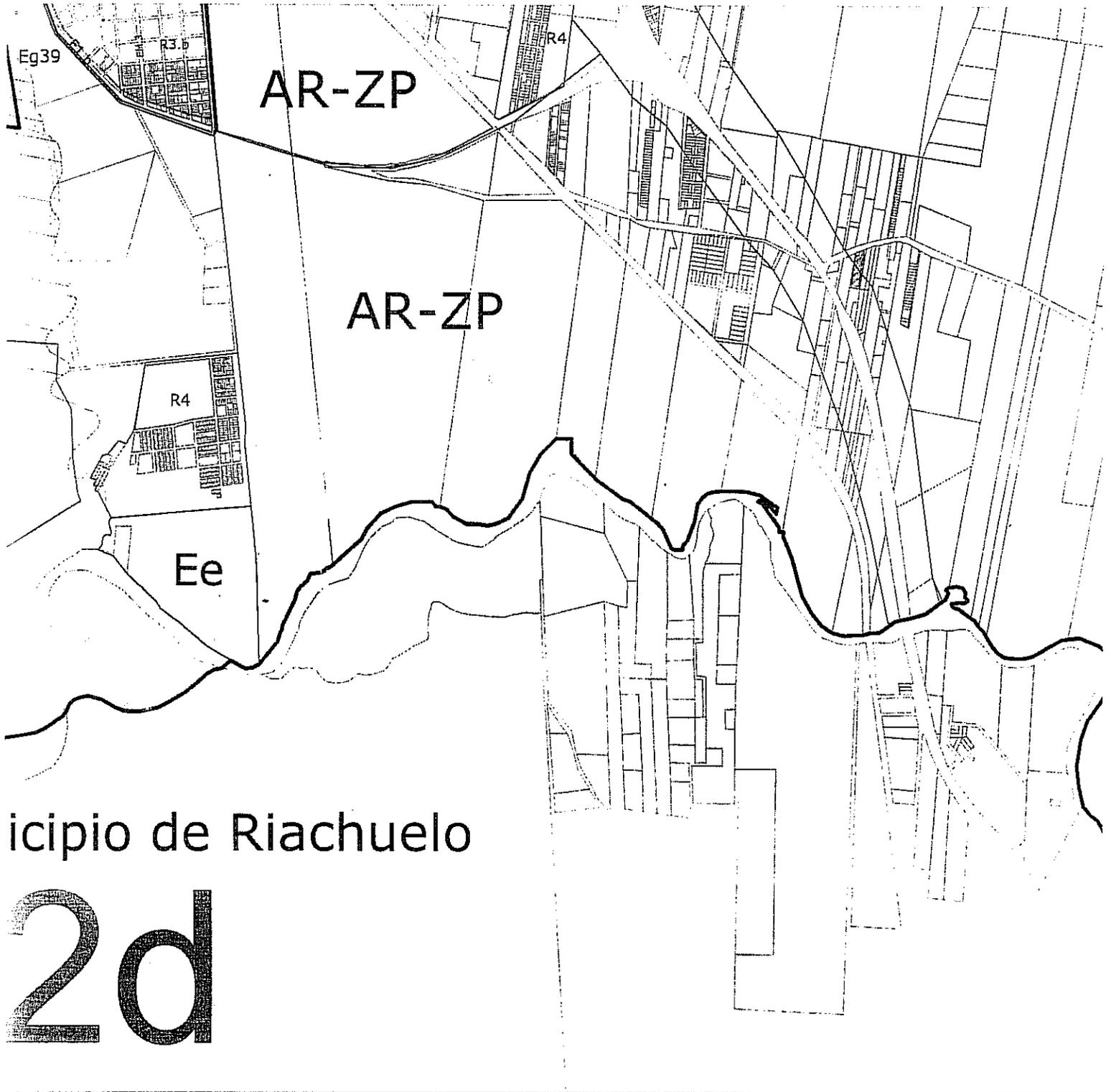
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, 28 ABR 2016

..29//

ORDENANZA Nº **6417**

Anexo IV. Plano Nº 3 "Zonificación". Cuadrante 2d.



incipio de Riachuelo

2d



GESTION DE LA CALIDAD
IRAM
RI-8000-6136



RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

Dr. José Ángel Salinas
Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Corrientes, **28 ABR 2016**

..20//

ORDENANZA N° 6417

Anexo II. Planilla N° 4 "Usos según distritos"- Hoja 1.

PLANILLA N°4 - USOS SEGÚN DISTRITOS - REFERENCIAS - Hoja 1

USOS SEGÚN DISTRITOS	
REFERENCIAS	Características de la localización
●	Permitido
NP	No Permitido en el Distrito.
I	Permitido, con las restricciones del distrito para uso residencial.
II	Vivienda individual o colectiva según tipología que le da origen excepto B° Yapeyú según punto 5.1.6.1.1 inc. C
III	Exclusivamente si está prevista en el plan original.
○	Permitido, con limitación de superficie cubierta.
∅	Permitido, con limitación de superficie en el predio.
•	Una vivienda por parcela como máximo y solo como uso complementario.
••	Una vivienda por parcela.
○	Condicionado a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, en función de usos existentes no compatibles.
X	Solo en esquinas.
S	La Autoridad de Aplicación resolverá la conveniencia de su localización.
Λ	Solo cuando se verifique actividad comercial, financiera y/o administrativa exclusiva. Según plano anexo III. (Texto según Ordenanza 3604)
Y	Exclusivamente Avenidas Independencia, Armenia, Libertad, Maipú exceptuando los nudos circulatorios donde queda prohibida la localización - Ruta Nac. N°12 - La autoridad de aplicación resolverá la conveniencia de su localización. (Texto según Ordenanza 3604)
Ω	Para el Distrito Re3 exclusivamente, en el área comprendida entre: la intersección de la Av. Costanera Gral. San Martín y la Av. Costanera Juan Pablo II, siguiendo hasta su intersección con la Av. Jorge Romero, siguiendo por esta hasta su intersección con la calle Necochea, siguiendo por esta hacia el oeste, hasta la calle Cerrito, de allí hacia el norte, hasta su intersección con la calle Lavalle, continuando por esta hacia el oeste hasta su encuentro con la Av. Juan Pablo II. En las calles Cerrito, Necochea y Pje. Morgan, se tomará en cuenta como límite las parcelas frentistas de ambas aceras.
ω	Idem Ω, y en el resto del Distrito Re3, la autoridad de aplicación resuelve condicionado a la conveniencia de su localización.
U	Exclusivamente en Ee2 y Ee28
+	Excepto en lotes baldíos.
Z	Exclusivamente Avenida Armenia, Independencia, Maipú y Alta Gracia.
REFERENCIAS	FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO (F.O.S.)
≡	Según normas técnicas para la función.
≡≡	Según normas técnicas para la función y especiales, acordes con características del Distrito, a definir por la Autoridad de Aplicación.
≡≡≡	Resultante de aplicar las normas del tejido.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD
RI-8000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRANHSO 9001:2006

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Corrientes, **28 ABR 2016**

..21//

ORDENANZA N° 6417

Anexo II. Planilla N° 4 “Usos según distritos” - Hoja 2.

PLANILLA N°4 - USOS SEGÚN DISTRITOS - REFERENCIAS - Hoja 2

Referencias	Estacionamiento
1	Un módulo por unidad funcional
①	Un módulo por unidad funcional para el Distrito Re3, Re4, Chm y Ch exclusivamente
2	Dos módulos cada tres unidades funcionales en el predio
3	10% del área edificada en el predio
③	10% del área edificada para el Distrito Re3, Re4, E1 y EM exclusivamente, en el predio
③	10% del área edificada para el Distrito Ch y Chm exclusivamente, en el predio
③ ↗	10% del área edificada para el Distrito Ch y Chm exclusivamente, localizable a distancia máxima 200 metros.
4	10% del área edificada, con un mínimo de un módulo - camión en el predio
④	10% del área edificada, con un mínimo de un módulo - camión, para el Distrito Re3, Re4, E1 y EM exclusivamente, en el predio
5	20% del área edificada, en el predio
⑤	25% del área edificada para Distritos E1 y EM exclusivamente, en el predio
6	20% del área del predio, en el predio
7	Un módulo camión cada 250m ² de superficie cubierta (Min.: 1 módulo camión) en el predio
8	Un módulo camión cada 250m ² de área de predio (Min.: 1 módulo camión) en el predio
9	De acuerdo al tipo de industria (debe absorber todos los requerimientos dentro del predio)
10	60% del área edificada para el Distrito Re3 y Re4 exclusivamente, en el predio
⑩	60% del área edificada para el Distrito Ch y Chm exclusivamente, en el predio
⑩ ↗	60% del área edificada para el Distrito Ch y Chm exclusivamente, localizable a distancia máxima 200 metros.
11	80% del área edificada para el Distrito Re3 y Re4 exclusivamente, en el predio
⑪	80% del área edificada para el Distrito Ch y Chm exclusivamente, en el predio
12	60% del área del predio para el Distrito Re3 y Re4 exclusivamente, en el predio
⑫	60% del área del predio para el Distrito Ch y Chm exclusivamente, en el predio
13	60% del área edificada para el Distrito E1 y EM exclusivamente, en el predio
E	A definir para el caso, por la Autoridad de Aplicación: Un Módulo Camión: 40m ² Un Módulo Automóvil: 25m ²
⑤	A definir para el caso, por la Autoridad de Aplicación, para el Distrito Re3 y Re4 exclusivamente: Un Módulo Camión: 40m ² Un Módulo Automóvil: 25m ²
↗	Localizable a distancia máxima 200 metros
a	Máximo: 100m ² (Superficie Cubierta)
b	Máximo: 200m ² (Superficie Cubierta)
c	Máximo: 400m ² (Superficie Cubierta)
d	Máximo: 1000m ² (Superficie Cubierta)
e	Máximo: 2500m ² (Superficie Cubierta)
f	Máximo: 1000m ² (Superficie total dedicada a la función)
g	Máximo: 2500m ² (Superficie total dedicada a la función)
h	Máximo: 0,50 ha (Superficie de Predio dedicada a la función)
i	Máximo: 500 m ² (Superficie total dedicada a la función)

RICARDO JUAN B. BELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. JOSÉ ANGELO SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Corrientes, **28 ABR 2016**

..22//

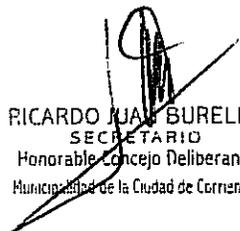
6417

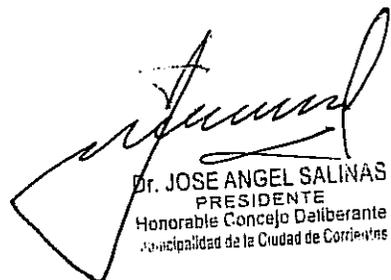
ORDENANZA N°

Anexo III. Planilla N° 7 “Clasificación de comercios mayoristas según molestias”- Hoja 1.

PLANILLA N° 7 – CLASIFICACIÓN DE COMERCIOS MAYORISTAS SEGÚN MOLESTIAS

DESIGNACIÓN	GRADO DE MOLESTIA
Vestimenta en General	I
Equipamiento para la habitación	I
Materiales de construcción (no incluye combustibles ni pulverulentos)	I
Librería – papelería	I
Cigarros – tabaco	I
Juguetería	I
Óptica – fotografía	I
Perfumería	I
Artículos de limpieza	I
Artículos deportivos	I
Droguería	I
Semillería	I
Accesorios y repuestos	I
Motores – maquinarias	I
Metales nuevos	I
Artículos de alimentación	I
Mercado de concentración	II
Materiales de construcción, pulverulentos (envasados y a granel) ladrillos	II
Maderas, pinturas	II
Metales usados, materiales de demolición	II
Gas, Productos químicos, etc.	III


RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Dr. JOSE ANGEL SALINAS
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION
DE LA CALIDAD

IR-6000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

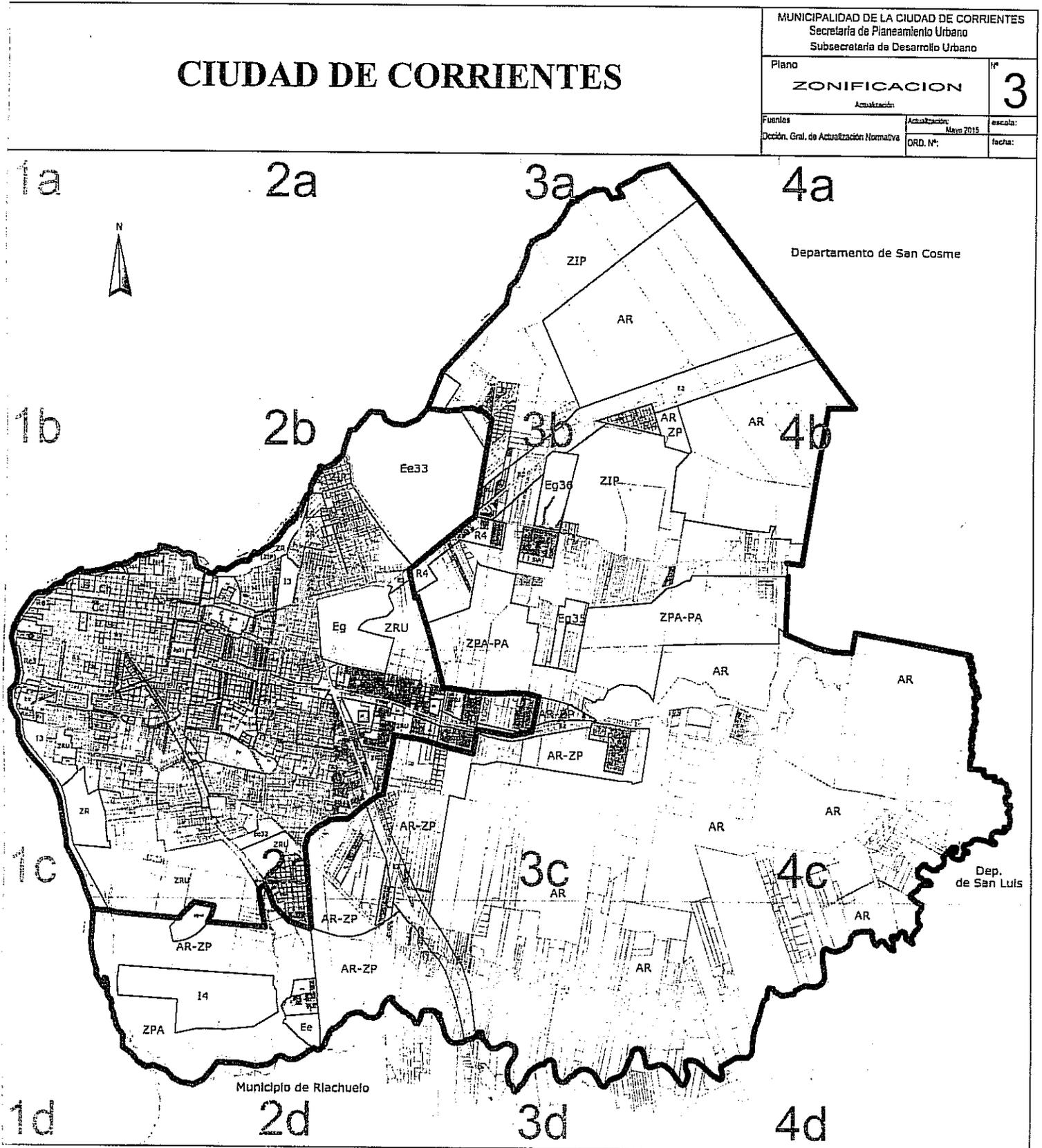
Corrientes, 28 ABR 2016

..23//

6417

ORDENANZA N°

Anexo IV. Plano N° 3 "Zonificación"



GESTION DE LA CALIDAD

IR-0000-6136



RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

Dr. José Angel Salinas
Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

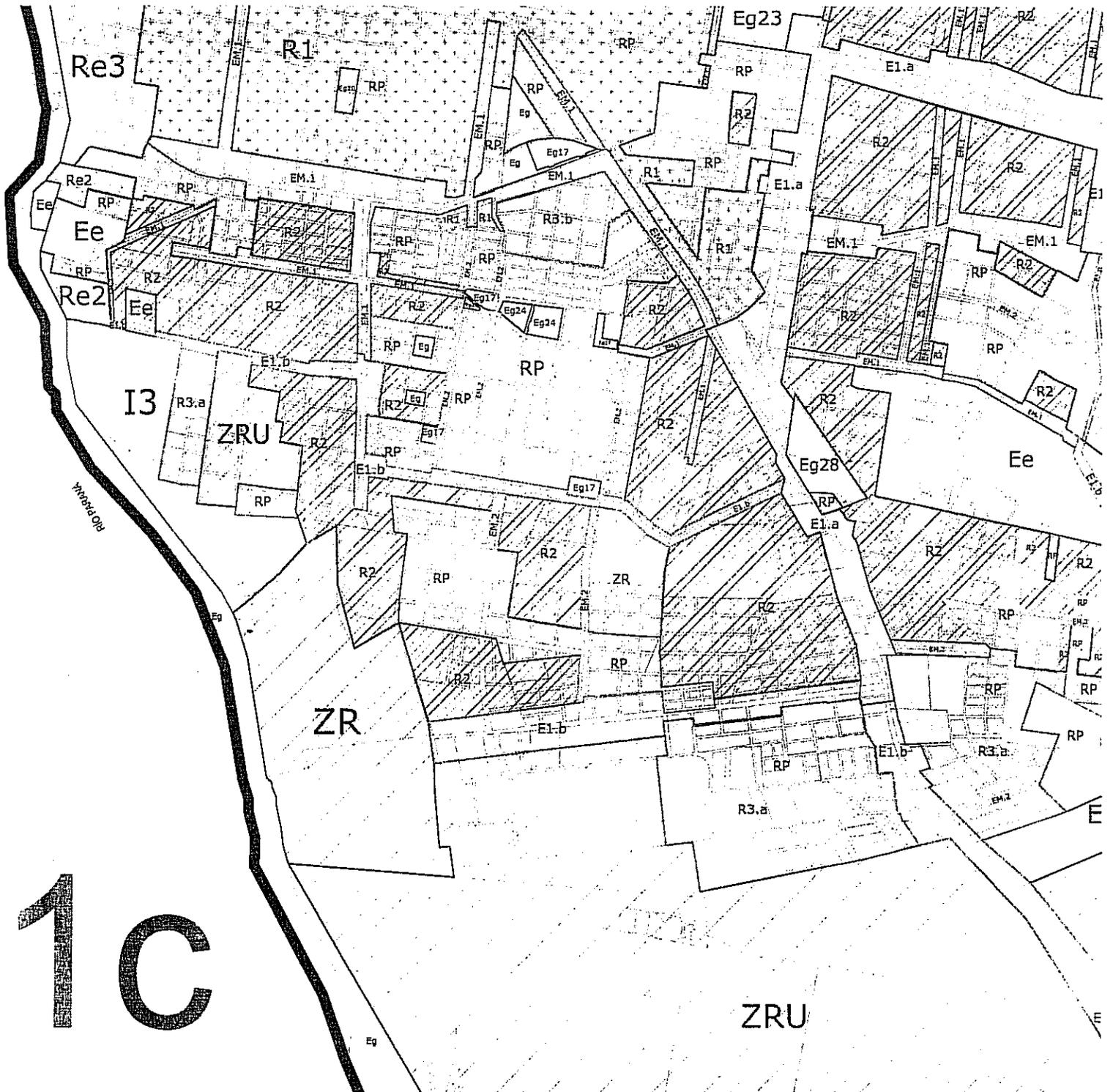
Corrientes, 28 ABR 2016

.25//

ORDENANZA N°

6417

Anexo IV. Plano N° 3 "Zonificación". Cuadrante 1c.



1 C

RICARDO JUAN GURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD

RI-8000-6136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del dia, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



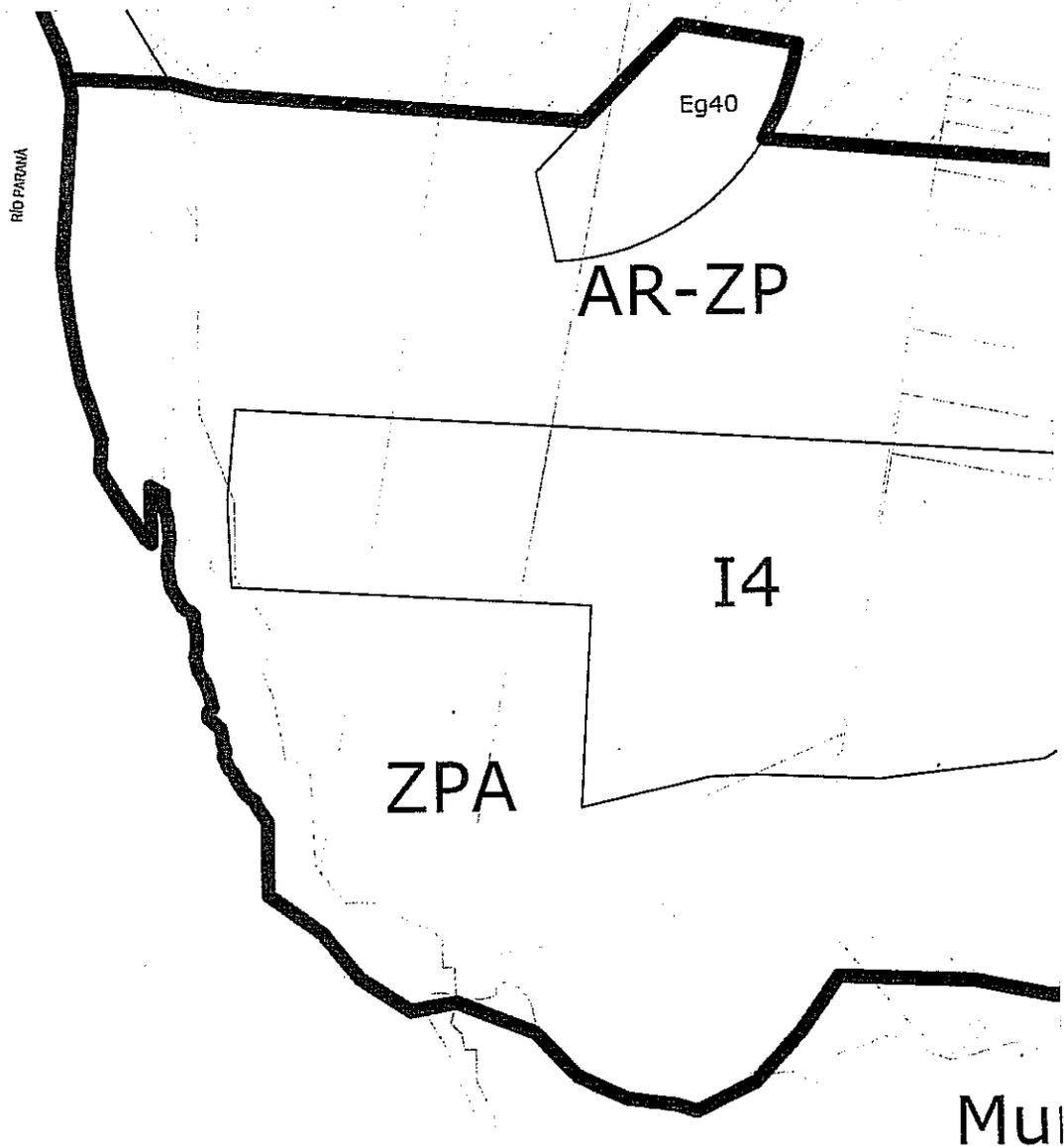
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, 28 ABR 2016

..26//

ORDENANZA N° **6417**

Anexo IV. Plano N° 3 "Zonificación". Cuadrante 1d.



1d

[Signature]
 RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
 DR. JOSE ANGEL SALINAS
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, 28 ABR 2016

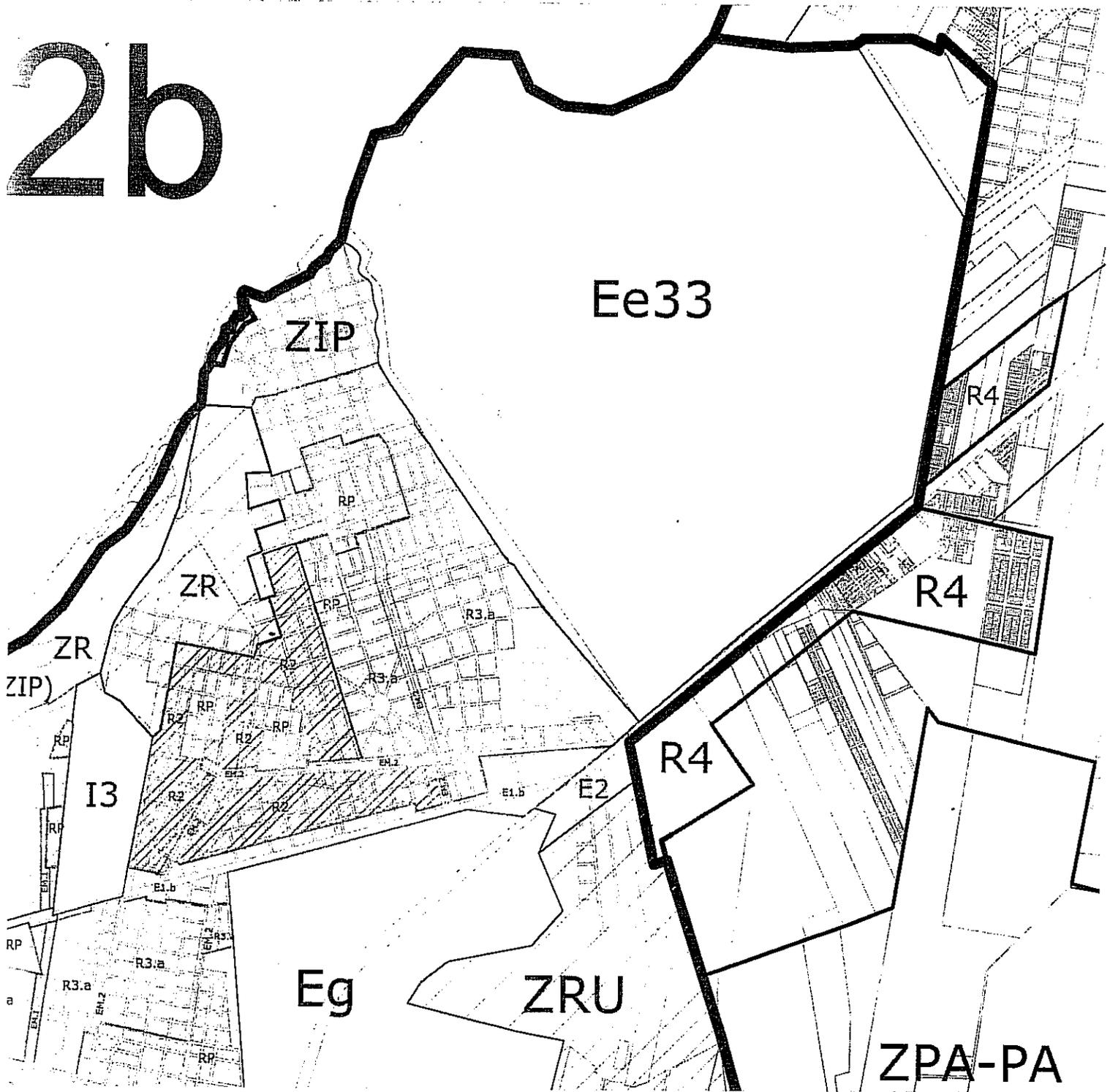
..27//

6417

ORDENANZA N°

Anexo IV. Plano N° 3 "Zonificación". Cuadrante 2b.

2b



RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD

RI-8000-6136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

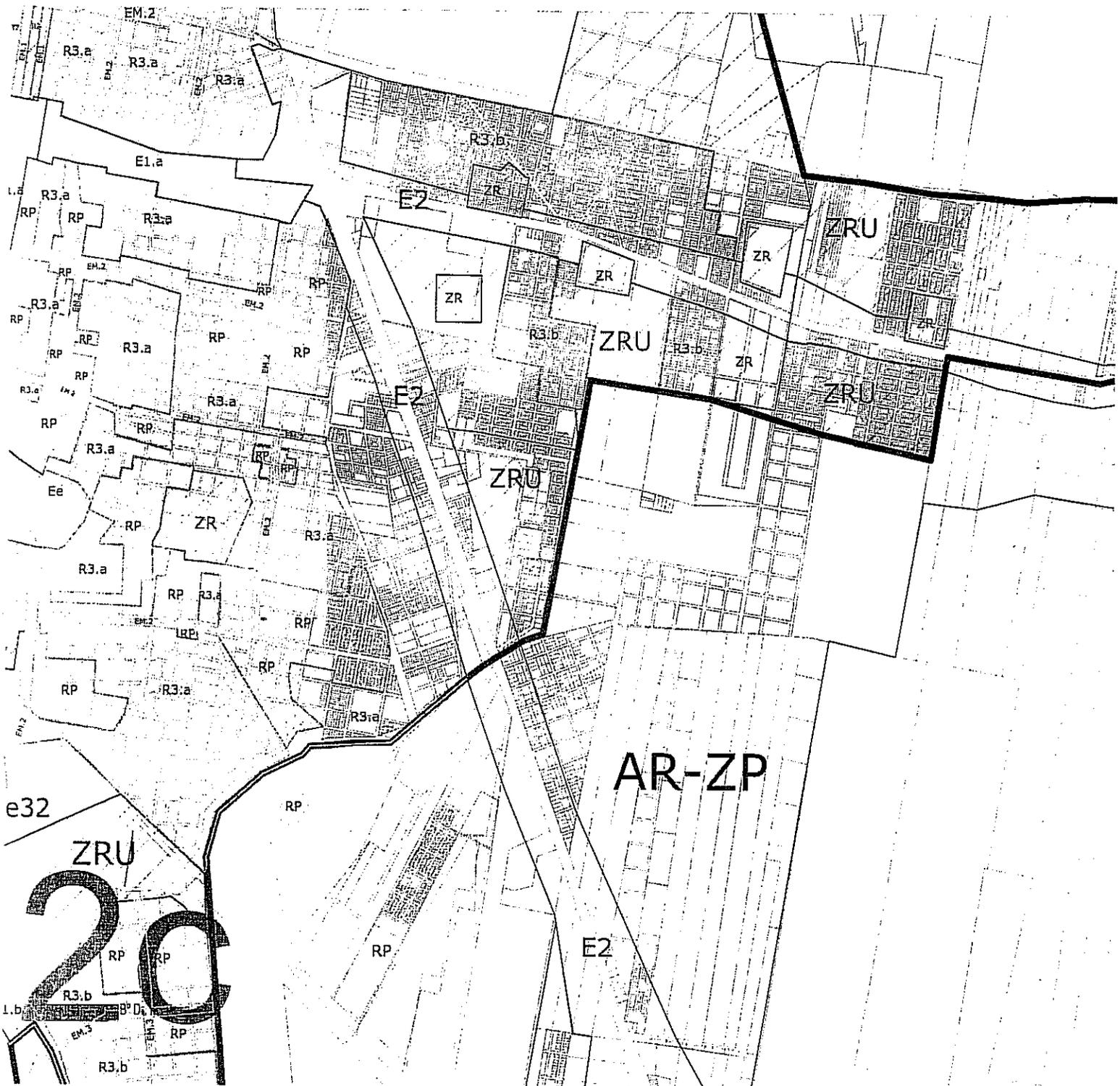
Corrientes, 28 ABR 2016

.28//

ORDENANZA N°

6417

Anexo IV. Plano N° 3 "Zonificación". Cuadrante 2c.



RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-6000-8136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.